JUVENTUD/01/2026-2

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INJUVEN"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL **KARLA JACQUELINE MOYA ROMERO**, Y POR LA OTRA PARTE [redacted] **CASTAÑEDA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Numeral 1

DECLARACIONES

I. DECLARA "INJUVEN".

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo propósito es asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal de atención a la juventud de la entidad, conforme al artículo 82 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, así como los artículos 2 fracción VIII, 52 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

I.2. Contará para la eficiente atención de sus asuntos, con las unidades administrativas necesarias, a través de las cuales operará los programas y prioridades que señala la Ley de la Juventud del Estado de Baja California. El Instituto para el cumplimiento de su objeto tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 83 de la Ley antes mencionada.

Numeral 6

I.3. El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, conforme al artículo 83 fracción I de la Ley que lo rige, tiene la atribución de concertar convenios de colaboración para promover con la participación de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

I.4. Que al frente del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, se encuentra la **Lic. Karla Jacqueline Moya Romero,** en su carácter de Directora General, conforme al nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Baja California **Marina del Pilar Ávila Olmeda** con fecha 19 de Mayo del 2026, quien cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio con base a lo establecido en los artículos 83 fracciones I, II, V, XIII, XIV, XVI, XXXII, 84 fracción II, 92 fracción I, de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, en relación con el artículo 27 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud. Asimismo, sustenta su personalidad en el instrumento notarial número 9,131 (nueve mil ciento treinta y uno) del volumen

Numeral 5

138 (ciento treinta y ocho) de fecha 17 de Julio de 2026, expedido por la Notaria Pública Número 15 a cargo del **Lic. Giber Carlos Ramos Ramírez**, relativa a la Protocolización del Acta Número 3 correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California** celebrada el 25 de mayo de 2026.

I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en el Boulevard López Mateos sin número, fraccionamiento Caliss, Código Postal 21010, Mexicali, Baja California, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IJE110711724.

II.- Declara "LA EMPRESA".

II.1.- Que es una persona física cuya constancia de situación fiscal se tiene a la vista expedida del 15 de Julio de 2026, con actividad económica de comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos y comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir como pañoletas y mascadas.

II.2.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida [redacted] Numeral 2 Postal 31307 y, que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted] Numeral 3

II.3 Que cuenta con los medios, equipo y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente convenio.

III. DECLARAN "INJUVEN" Y "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:

Numeral 6

III.1. Que, en virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración** obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que se reconocen mutuamente su personalidad, capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones antes expresadas.

Numeral 5

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO: Las partes convienen que el objeto del presente convenio es interrelacionar a **"LA EMPRESA"** con el **"INJUVEN"**, para llevar a cabo la vinculación entre ambas, en el marco de programas que apoyen a

las juventudes del Estado de Baja California, en su desarrollo personal y profesional.

SEGUNDA. - COMPROMISOS: por su parte el **"INJUVEN"**, llevará a cabo las acciones siguientes:

1. Fungir como órgano de vinculación para el beneficio de las y los jóvenes de Baja California, en un rango de edad de 12 a 29 años.
2. Promover los programas del **"INJUVEN"** con **"LA EMPRESA"**: atención psicológica, pláticas (salud, educación, emprendimiento, entre otras), deducibles de impuestos, apoyos educativos, apoyos a emprendimientos, bolsa de empleo, servicio social y prácticas profesionales.
3. Dar seguimiento a los programas de **"INJUVEN"** dentro de los espacios de **"LA EMPRESA"**.
4. Préstamo de espacios para llevar a cabo pláticas, conferencias y/o capacitaciones.
5. Informar a las juventudes de los beneficios ofertados por este convenio.
6. Proponer candidatos a apoyos otorgados por **"LA EMPRESA"** mediante el programa de deducibles de impuestos.

TERCERA. - COMPROMISOS: por su parte **"LA EMPRESA"**, llevará a cabo las acciones siguientes:

1. **"LA EMPRESA"** se compromete a dar difusión dentro de sus instalaciones de los programas del **"INJUVEN"**.
2. **"LA EMPRESA"** se compromete a proporcionar un espacio adecuado dentro de sus instalaciones para realizar acciones en favor de las juventudes, así como pláticas, talleres, desarrollar proyectos y emprendimientos juveniles.
3. **"LA EMPRESA"** se compromete a proporcionar al **"INJUVEN"** vacantes de empleo y/o ofertas de servicio profesional y prácticas profesionales.
4. Con el apoyo de **"INJUVEN"**, mediante el programa deducibles de impuestos, **"LA EMPRESA"** se compromete a fortalecer el tejido social de las personas jóvenes de Baja California mediante acciones, programas y proyectos de responsabilidad social.
5. Proporcionar pláticas, conferencias y/o talleres de forma virtual o presencial para el fortalecimiento de las y los jóvenes de Baja California.

Numeral 6

Numeral 5

CUARTA. - COORDINADORES: Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores y enlaces:

Por parte de **"INJUVEN"**, a **Antonio de Jesús Orante García**, en calidad de Subdirector de Programas y Servicios a la Juventud en el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California.

Por parte de **"LA EMPRESA"** a [redacted] En calidad de representante legal. Numeral 1

Los coordinadores de **"LAS PARTES"** tendrán las siguientes facultades:

a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente **Convenio de Colaboración.**

b) Reunirse periódicamente en forma alternada de manera presencial en las instalaciones de cada una de **"LAS PARTES"** o por videoconferencia, con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente **Convenio de Colaboración.**

c) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente **Convenio de Colaboración.**

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los coordinadores podrán ser sustituidos en cualquier momento por **"LAS PARTES"**, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

Numeral 6

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES: Toda información o los datos que **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente **Convenio de Colaboración**; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"Información Confidencial"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las acciones objeto del presente **Convenio de Colaboración.** Dichas personas deberán tener el conocimiento completo de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

Numeral 5

"LAS PARTES" acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los

Particulares y su Reglamento o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según les corresponda, de proteger los datos personales de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a la normatividad citada.

Ambas Partes garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por la otra parte, concerniente a una persona física identificada o identificable, incluyendo sus datos personales sensibles.

Lo dispuesto anteriormente, relativo a la confidencialidad surtirá sus efectos sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos para el Estado de Baja California, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable.

Numeral 6

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente **Convenio de Colaboración**, se entenderá relacionado y subordinado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, intermediarios o beneficiarios. Obligándose en consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** a sacar a la otra parte, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entable en ese sentido y, en consecuencia, **"LAS PARTES"** se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica en este sentido.

Numeral 5

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente **Convenio de Colaboración** estará vigente a partir de la fecha de firma y hasta por un año. Este mismo podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, previo acuerdo de ambas partes y mediante el instrumento jurídico que corresponda.

OCTAVA. - MODIFICACIONES: El presente **Convenio de Colaboración** podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través

del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente **Convenio de Colaboración**, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS: Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este instrumento y que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente **Convenio de Colaboración** podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán suscribir un documento estableciendo el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, para que surta efectos la terminación anticipada. Lo anterior previo aviso por escrito con una anticipación de 15 días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas establecidas en el presente **Convenio de Colaboración**, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

Numeral 6

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASO FORTUITO: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente **Convenio de Colaboración**, debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Numeral 5

Salvo lo expresamente pactado en este **Convenio de Colaboración**, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, no debiendo exceder un plazo de quince 15 días hábiles; en el entendido que **"LAS PARTES"** realizarán sus mejores esfuerzos

a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES: Para los efectos del presente **Convenio de Colaboración, "LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES",** ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que si durante la vigencia del presente **Convenio de Colaboración**, por cualquier causa la **"INJUVEN"** o **"LA EMPRESA",** llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: El presente instrumento constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre **"LAS PARTES"**, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

Numeral 6

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Para todo lo relacionado con el presente **Convenio de Colaboración, "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los escritos en las declaraciones correspondientes al principio del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente **Convenio de Colaboración,** se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con
acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **"LAS PARTES"**, será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

Numeral 5

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"**, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días hábiles de anticipación, con objeto de notificar

el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los coordinadores designados en la Cláusula Sexta del presente instrumento y avalada por escrito por los representantes de **"LAS PARTES"**, en un plazo de treinta 30 días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Baja California, México, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los 31 días mes de agosto del año 2026.

POR "INJUVEN"	POR "LA EMPRESA"
KARLA JACQUELINE MOYA ROMERO	[redacted] Numeral 5
DIRECTORA GENERAL	Numeral 1

BAJA CALIFORNIA | JuventudBC
Instituto de la Juventud

TESTIGO

ANTONIO DE JESÚS ORANTE GARCIA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS Y
SERVICIOS A LA JUVENTUD

TESTIGO

[redacted] Numeral 6

[redacted] Numeral 4

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ELVIA NAILS 2026.

JUSTIFICACION DE DATOS TESTADOS

Con fundamento en los artículos 3, fracción VII; 94; 99; 104; 105 y 106 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Apertura Institucional para el estado de Baja California; así como en los lineamientos Quinto, Séptimo, Fracción III; octavo; Trigésimo Octavo; Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo octavo y demás aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, se hace constar que la presente versión publica contiene información clasificada como confidencial, correspondiente a datos personales de personas físicas identificadas o identificables.

Los datos testados se encuentran identificados mediante numerales, de acuerdo con lo siguiente:

Numeral 1. Nombre de la persona física particular. Se testa por constituir un dato de identificación que permite identificar directamente a una persona física particular y que por tanto tiene el carácter de dato personal e información confidencial.

Numeral 2. Domicilio de persona física particular. Se testa por constituir un dato personal de carácter identificativo relacionado con la ubicación de una persona física particular, cuya divulgación afectara su esfera de privacidad.

Numeral 3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física. Se testa por constituir un dato personal de identificación fiscal asociado directamente a una persona física particular

Numeral 4. Nombre de la persona física particular designada como coordinador por LA EMPRESA. Se testa por tratarse de un dato de identificación de una persona física particular que permite su identificación directa.

Numeral 5. Firma y/o rubrica autografiada del empresario particular. Se testa por constituir un dato personal que identifica o hace identificable a su titular. El numeral comprende tanto la firma asentada en el apartado de firmas como las rubricas autógrafas que aparecen al calce y/o margen de las hojas que integran el convenio

Numeral 6. Nombre, firma y/o rubrica autografiada del Testigo particular. Se testa por constituir los datos de identificación correspondientes a una persona física particular. El numeral comprende tanto la firma asentada en el apartado de firmas como las rubricas autógrafas que aparecen al calce y/o margen de las hojas que integran el convenio

Fundamento y Motivación: De conformidad con el articulo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia, acceso a la información Publica y Apertura Institucional para el estado de Baja California, se consideran datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Asimismo, el artículo 99 de dicho ordenamiento establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a

una persona física identificada o identificable, misma que nos encuentra sujeta a temporalidad.

El articulo 104 de la citada ley dispone que cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales deberá elaborarse una versión publica en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación

Por su parte el Lineamiento Trigésimo Octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, reconoce como datos personales identificativos, entre otros, el nombre, domicilio, firma y cave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

En consecuencia, se testan exclusivamente los datos personales correspondientes a personas físicas particulares manteniéndose visible la información de naturaleza publica contenida en el convenio, en observancia de los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

Las firmas, rubricas, nombres y demás información correspondiente a personas servidoras publicas que intervienen en el documento en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público permanecen visibles, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Séptimo, fracción II, de los Lineamientos Generales aplicables.

Los medios empleados para realizar el testado deberán impedir la recuperación o visualización de la información confidencial eliminada, conforme con el artículo 105 de la Ley d Transparencia, acceso a la Información Publica y Apertura Institucional para el Estado de Baja California y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales.